

## C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax &amp; Legal

**CROZ REPORT 8/5/21****Resumen semanal de medidas (2/5 al 8/5)**

Repasamos las principales medidas y novedades jurídicas de la última semana.

**Destacados de la semana**

- ✓ **Impuesto al cheque sobre las “cuentas de pago”.** Con el propósito de equiparar el tratamiento impositivo de las denominadas “Cuentas de Pago” ofrecidas por los “Proveedores de Servicios de Pago” al de las cuentas bancarias, el Poder Ejecutivo dispuso hoy gravar con el Impuesto a los Débitos y Créditos a los movimientos que registren dichas cuentas.
- ✓ **Régimen informativo de planificaciones fiscales.** La Justicia Federal de la Capital Federal ordenó a la AFIP a que se abstenga de aplicar la RG 4838/20 a abogados en el ejercicio profesional, hasta tanto se dicte sentencia definitiva.
- ✓ **Reemplazo de las referencias a la Tasa LIBOR.** Ante la inminencia del vencimiento del plazo para reemplazar la Tasa LIBOR, el BCRA dispuso reemplazar en las regulaciones para entidades financieras las referencias a dicha tasa por referencias a la Secured Overnight Financing Rate (SOFR) para imposiciones y demás operaciones en dólares estadounidenses.
- ✓ **Programa REPRO II.** El Ministerio de Trabajo actualizó el listado de las empresas comprendidas en el sector salud y de transporte de pasajeros, permitiendo que las que se incorporen puedan ser potenciales beneficiarias del programa.
- ✓ **Reglamentación del régimen de planes de pago en la Provincia de Buenos Aires.** La ARBA reglamentó el régimen de planes de facilidades de pagos establecido por la Ley 15279.
- ✓ **Biotecnología moderna:** El Poder Ejecutivo estableció modificaciones en la reglamentación del régimen de promoción para el desarrollo y la producción de la biotecnología moderna (Ley 26270).

*Presentamos a continuación un resumen de estas y otras medidas adoptadas durante la última semana:*

**Impuesto a los Débitos y Créditos sobre las cuentas de pago.** El Poder Ejecutivo dispuso hoy gravar con el Impuesto a los Débitos y Créditos a los movimientos de fondos en las denominadas “cuentas de pago”, el que estará a cargo de los titulares de

## C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax &amp; Legal

dichas cuentas. Quedan exentas sin embargo las cuentas de pago suministradas por Proveedores de Servicios de Pago (PSP) o empresas dedicadas al servicio electrónico de pagos utilizadas a través del uso de dispositivos de comunicación móvil y/o cualquier otro soporte electrónico, *cuyos titulares sean personas humanas*; y los débitos y créditos efectuados en cuentas -inclusive de pago- *cuyos titulares se encuentren adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS)*.

Los PSP o las empresas dedicadas al servicio electrónico de pagos y/o cobranzas por cuenta y orden de terceros, serán los encargados de actuar como agentes de liquidación y percepción. La alícuota general del impuesto será de seis por mil para los créditos y de seis por mil para los débitos. Cuando se realicen extracciones en efectivo, los débitos en las cuentas de pago estarán sujetos al doble de la tasa vigente sobre el monto de los mismos, salvo que se trate de cuentas cuyos titulares fueran personas humanas o jurídicas que revistan la condición de MiPyME.

Quedan exentas además: (i) las transferencias de fondos entre cuentas -inclusive de pago- abiertas a nombre del mismo titular; (ii) las transferencias de fondos que se efectúen por cualquier medio (excepto mediante el uso de cheques) con destino a otras cuentas bancarias del ordenante de las mismas; y (iii) las cuentas utilizadas para el desarrollo de su actividad por empresas de servicio electrónico de pagos y/o cobranzas por cuenta y orden de terceros, de facturas de servicios públicos, impuestos y otros servicios; quedando incluidos los movimientos en cuenta que posibiliten la entrega de efectivo contra débito en cuentas bancarias o cuentas de pago o el depósito de efectivo que se acredite en cuentas bancarias o de pago, en estos últimos dos casos siempre que sus titulares sean personas humanas o jurídicas que revistan la condición de MiPyME.

Los titulares de cuentas de pago tendrán derecho al cómputo del pago a cuenta del Impuesto a las Ganancias (Decreto 301 (B.O. 8/5/21)).

***Régimen de información de planificaciones fiscales.*** La Justicia Federal de la Capital Federal ordenó a la AFIP a que se abstenga de aplicar la RG 4838/20 respecto de los abogados en el ejercicio profesional, hasta tanto se dicte sentencia definitiva.

Para así fallar desestimó en primer lugar la defensa de falta de legitimación del accionante (la Federación Argentina de Colegios de Abogados) opuesta por la AFIP, admitiendo la demanda colectiva por considerar reunidos los requisitos propios de una acción de esta naturaleza, resaltando la homogeneidad fáctica y normativa del caso que lleva a considerar razonable la realización de un solo juicio con efectos expansivos de la cosa juzgada.

## C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax &amp; Legal

En cuanto a la cautelar, el Juez estimó que, prima facie, se encuentran acreditados los recaudos que autorizan a dictarla, siendo que de las manifestaciones de la Federación se vislumbra la presunta inconstitucionalidad de la RG 4838/20, en tanto -en sus palabras- fue dictada vulnerando el principio de legalidad y de reserva de la ley y el principio de razonabilidad y proporcionalidad, contraviniendo el principio de seguridad jurídica, vulnerando el principio de privacidad y el principio de supremacía legal y constitucional y el secreto profesional, entre otros; aclarando que su admisión es una consecuencia de la valoración de las constancias no desde la certeza absoluta y definitiva del derecho invocado sino de la apariencia que resulta del análisis efectuado, propio de la incidencia cautelar. El juez a su vez entendió suficiente la caución juratoria (Expediente N° 18055/2020 Federación Argentina de Colegios de Abogados c/AFIP s/Proceso de conocimiento).

**Reemplazo de las referencias a la Tasa LIBOR.** El BCRA dispuso reemplazar en las regulaciones para entidades financieras las referencias a la *London Interbank Offered Rate* (LIBOR) por referencias a las siguientes tasas: *Secured Overnight Financing Rate* (SOFR), *Sterling Overnight Index Average* (SONIA), *Tokyo Overnight Average Rate* (TONAR), *Swiss Average Rate Overnight* (SARON) y *Euro Short-Term Rate* (ESTER), para imposiciones y demás operaciones -activas y pasivas- en dólares estadounidenses, libras esterlinas, yenes, francos suizos, o euros, respectivamente. La entrada en vigencia de dicho reemplazo está prevista para el 1/7/21. Los bancos podrán, hasta el 30/6/21, continuar concertando operaciones vinculadas a la tasa LIBOR en la medida que su vencimiento no exceda del 31/12/21 (Com. A 7278 del 6/5/21)).

**REPRO II. Actualización del listado de empresas del sector salud y de transporte de pasajeros.** El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social actualizó el listado de las empresas comprendidas en el sector salud y de transporte de pasajeros y permitió que las que se incorporen a dicho listado puedan ser potenciales beneficiarios del Programa REPRO II (Res. 229/21 (B.O. 5/5/21)).

**ARBA. Régimen de Facilidades de Pagos.** La ARBA reglamentó el régimen de planes de facilidades de pagos establecido por la Ley 15279. La vigencia del mismo será desde el 10/5 al 7/11, ambas fechas inclusive. Se destacan los beneficios de reducción de multas y recargos según la fecha en que el contribuyente adhiera al plan. El importe de cada cuota no podrá ser inferior a \$2.000 y las mismas vencerán el día 10 de cada mes o inmediato hábil en caso de que aquel fuese inhábil (RN 11/21 (B.O. 7/5/21)).

**Biotecnología moderna. Modificación de la reglamentación.** El Poder Ejecutivo estableció modificaciones en la reglamentación del régimen de promoción para el desarrollo y la producción de la biotecnología moderna (Ley 26270). Dentro de las modificaciones dispuso que la amortización acelerada en el Impuesto a las Ganancias

## C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax &amp; Legal

se podrá realizar en una sola cuota. Por otra parte, reglamentó el beneficio de conversión en Bono de Crédito Fiscal del 50% de los gastos destinados a las contrataciones de servicios de investigación y desarrollo con instituciones pertinentes del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación. (Decreto 289/21 (B.O. 4/5/21)).

**Impuestos****AFIP**

**Seguridad Social. Decreto 191/21. Régimen de Promoción de Generación de Empleo en el Norte Grande. Reducción de contribuciones patronales.** En el marco del Decreto 191/21, se dispone que los empleadores del sector privado que contraten nuevos trabajadores por tiempo indeterminado, a partir del 1/4/21 y durante los 12 meses siguientes, siempre que desempeñen sus tareas en las provincias de Catamarca, Chaco, Corrientes, Formosa, Jujuy, La Rioja, Misiones, Salta, Santiago Del Estero o Tucumán, podrán acceder al beneficio de reducción en el pago de contribuciones patronales vigentes: para el caso que contraten una mujer, travesti, transexual o trans-género gozarán de una reducción del 80% en los primeros 12 meses, del 55% en los siguientes 12 meses, y del 30% en los últimos 12 meses. Para el caso que contraten una persona de sexo masculino, gozarán de una reducción del 70% en los primeros 12 meses, del 45% en los siguientes 12 meses, y del 20% en los últimos 12 meses (RG 4984/21 B.O.7/5/21)).

**Exportación. Valores referenciales de carácter preventivo. Carne Bovina.** La Dirección General de Aduanas estableció los valores referenciales de exportación de las mercaderías que integran el Anexo I con destino a los países indicados en el Anexo II, dejando sin efecto los valores referenciales de exportación indicados en el Anexo III, todos integrantes de la resolución mencionada (RG 4985/21 (B.O. 7/5/21)).

**BCRA**

**Fondos depositados en cuentas de corresponsalía.** El BCRA recordó a los bancos que los clientes que reciban fondos en divisas en los corresponsales de las entidades locales en el exterior podrán, dentro de los plazos de la normativa cambiaria vigente, mantenerlos allí depositados en su moneda de origen; representando los mismos un pasivo para la entidad (un activo del cliente) y quedando sujetos a la exigencia de efectivo mínimo a partir del cuarto día hábil desde la fecha de su acreditación en el exterior (Com. C 89773 del 30/4/21)).

**CNV**

## C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax &amp; Legal

***Elaboración participativa de normas. Modificación de la reglamentación para la negociación de pagarés y cheques de pago diferido.*** La CNV puso a disposición del público en general un proyecto de resolución general que tiene por objetivo la modificación de la reglamentación relacionada con la negociación de pagarés y cheques de pago diferido, dispuesta por el Capítulo V del Título VI de las Normas CNV. A tal fin, fijó un plazo de 15 días hábiles para presentar opiniones y/o propuestas, las que deberán efectuarse a través del sitio web de la CNV (RG 888/21 (B.O. 7/5/21)).

**Sociedades****DPPJ**

***Habilitación de nuevos turnos.*** La DPPJ informó que a partir del 6/5/21 a las 16:00 horas se habilitan las solicitudes de turnos mediante la turnera web, para el periodo comprendido entre el lunes 10/5/21 y el 21/5/21 inclusive.

**PYME**

***Agencia de Promoción para la Capacitación de las PyMEs y Emprendedores. Observatorio de Capacitación de la Pequeña y Mediana Empresa.*** El Secretario de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores creó la Agencia de Promoción para la Capacitación de las PyMEs y Emprendedores. La misma tendrá como objeto contribuir al desarrollo de las capacidades productivas y de gestión de los emprendimientos y las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas mediante la capacitación, coordinación de acciones, proyectos y líneas de capacitación, el estudio de las necesidades, ofertas y tendencias en el campo de generación de capacidades de las MIPyMEs; así como también tendrá a su cargo la formulación de las políticas de financiamiento de apoyo a la capacitación. Asimismo, se creó el Observatorio de Capacitación de la Pequeña y Mediana Empresa, el cual tendrá como objetivo realizar y publicar investigaciones y estudios relevantes para el diseño y ejecución de políticas públicas relacionadas a la capacitación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y Emprendimientos argentinos, el monitoreo, seguimiento y evaluación de ofertas de formación y la certificación de instituciones capacitadoras en el campo de la PYME (RG 26/21 (B.O. 5/5/21)).

***Programa de Capacitación de la Pequeña y Mediana Empresa.*** El Secretario de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores convocó la presentación de proyectos a ejecutarse en el marco del Programa de Capacitación de la Pequeña y Mediana Empresa bajo el Régimen de Crédito Fiscal. Se realizará bajo la modalidad de ventanilla abierta, por lo que los interesados podrán presentar proyectos en todo

## C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax &amp; Legal

momento desde el 5/5/21 hasta las 24 horas del día 30/9/21, o hasta agotar el cupo anual asignado al Régimen de Crédito Fiscal, lo que ocurra primero (RG 27/21 (B.O. 5/5/21)).

***Creación del Programa de Capacitación y Fortalecimiento “Contacto PYME”.*** El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social creó el Programa “Contacto PYME”, el que se constituye como espacio en las agencias territoriales con el objeto de brindar asistencia técnica personalizada y capacitación para fortalecer y desarrollar las capacidades emprendedoras, y promover herramientas de asistencia y apoyo a las pymes locales (Res. 223/21 (B.O. 3/5/21)).

***Creación del Programa Jóvenes y MiPyMES.*** El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social junto al Ministerio de Desarrollo Productivo crearon el Programa Jóvenes y Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Programa Jóvenes y MiPyMES), que tendrá como objeto aunar los esfuerzos, logística, recursos y circuitos de los Programas de Formación Profesional y de Promoción del Empleo con las políticas y herramientas de promoción y financiamiento a las MiPyMES, a fin de potenciar en forma conjunta nuevas fuentes de producción y de nuevos puestos de trabajo. Los beneficiarios del Programa son los trabajadores de 18 a 24 años de edad inclusive, que se encuentren en situación de desempleo y cuenten con los estudios secundarios completos (Res. 4/21 (B.O. 3/5/21)).

**Otras medidas**

***Medidas preventivas dispuestas por CABA.*** El Jefe de Gobierno dispuso hasta el 21/5/21, inclusive, la suspensión de las actividades de construcción de obras privadas de más de 2500 m<sup>2</sup> y el ejercicio de actividades profesionales, el que únicamente podrá desempeñarse de manera remota (Decreto 154/21 (B.O. 1/5/2021)).

***Cadena de producción de cítricos. Adecuación de la reglamentación de la emergencia económica, productiva, financiera y social declarada para el sector.*** Con motivo de haberse establecido oportunamente la prórroga por un año de la emergencia económica, productiva, financiera y social a la cadena de producción de cítricos de las Provincias de Entre Ríos, Corrientes, Misiones, Jujuy y Salta; y haberse incluido en esa oportunidad a las provincias de Buenos Aires, Tucumán y Catamarca, se adecúan las disposiciones reglamentarias. En tal sentido, el Poder Ejecutivo estableció que cuando se trate de actores de las provincias de Buenos Aires, Tucumán y Catamarca los regímenes especiales de prórroga comprenden los vencimientos generales para el pago de obligaciones impositivas y de la seguridad social operados desde el 2/6/20. Asimismo determinó que para determinar la procedencia de los beneficios debe

## C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax &amp; Legal

considerarse, en estos casos, los ingresos del período comprendido entre el 1/6/19 hasta el 31/5/20 (Decreto 296/20 (B.O. 6/5/21)).

***Cierre de Fronteras.*** La Jefatura de Gabinete de Ministros extiende las restricciones y las condiciones de ingreso y egreso a la Argentina hasta el 21/5/21 inclusive, en el marco de la emergencia sanitaria por la pandemia de COVID-19. (DA 437/21 (B.O. 1/5/21)).

***Restricciones para el ingreso y egreso al país.*** La Dirección Nacional de Migraciones prorrogó hasta el día 21/5/21, inclusive, las limitaciones para el ingreso y egreso de personas desde y hacia el territorio nacional, determinando los aeropuertos, pasos fronterizos y puestos habilitados para el ingreso de ciudadanos argentinos o extranjeros familiares de ciudadanos argentinos (Disp. 1175/21 (B.O. 1/05/21)).

*Ante cualquier duda, consulta o necesidad de ampliación, comuníquese con nosotros a través de nuestra línea telefónica 2034 4000 o por intermedio de un correo electrónico a la siguiente dirección: [info@croz.com.ar](mailto:info@croz.com.ar)*

Si Ud. no desea continuar recibiendo esta comunicación, por favor, remitir email a: [info@croz.com.ar](mailto:info@croz.com.ar) indicando en el asunto: CANCELAR SUSCRIPCIÓN. Muchas gracias.



Siga nuestro perfil en LinkedIn